



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecisiete (17) de abril de dos mil quince (2015)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Radicación N° 70- 001-33-31-003-2013-00232-00
Demandante: Liney Molina Suarez.
Demandado: Hospital Universitario de Sincelejo, Sucre.

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase.

Vista la nota secretarial que antecede y verificado que en providencia calendada del 5 de marzo de 2015¹ el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió **REVOCAR** el numeral 4 de la sentencia y **CONFIRMAR** el resto de la sentencia proferida por este despacho el 30 de septiembre de 2014²; por consiguiente el juzgado **DECIDE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Oral del Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia calendada 5 de marzo de 2015.

SEGUNDO: En firme este fallo, devuélvase al demandante el excedente si lo hubiere de las sumas consignadas para gastos del proceso, efectúense las comunicaciones del caso para su cabal cumplimiento, cancélese su radicación, archívese el expediente, previa anotación en el Sistema Informático de Administración Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA B. SANCHEZ DE PATERNINA
JUEZ

¹ Fols. 20-27 Cuaderno de Segunda Instancia.

² Fols. 144-154